

COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN APROBADO EN MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES".

COMISIÓN AGRARIA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

SEGUNDA LEGISLATURA



Señora Presidenta:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 1275/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Alianza para el Progreso**, a iniciativa del congresista **Luis Raúl Picón Quedo**, mediante el cual propone la "**Ley que fomenta la producción, exportación e industrialización de los frutos del bosque – Berries**".

En la **Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria** de la Comisión Agraria celebrada el 24 de mayo de 2022, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por MAYORIA con el voto a favor de los señores congresistas: **Vivian Olivos Martínez (Fuerza Popular); Raúl Felipe Doroteo Carbajo (Acción Popular); Jorge Manuel Coayla Juárez (Perú Libre); María Elizabeth Taipe Coronado (Perú Libre); Paúl Silvio Gutierrez Ticona (Perú Libre); Nilza Merly Chacón Trujillo (Fuerza Popular); Héctor José Ventura Ángel (Fuerza Popular); Ilich Fredy López Ureña (Acción Popular); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (Renovación Popular); Cruz María Zeta Chunga (Fuerza Popular) y Jorge Carlos Morante Figari (Fuerza Popular).**

Con la abstención del congresista **Oscar Zea Choquechambi (Perú Libre)**.

Se aprobó también por unanimidad la **dispensa de aprobación del acta** para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas: **Freddy Ronald Díaz Monago (Alianza Para el Progreso); Margot Palacios Huamán (Perú Libre); Eduardo Castillo Rivas (Fuerza Popular); Idelso Manuel García Correa (Alianza Para el Progreso) y María Jessica Córdova Lobatón (Avanza País).**



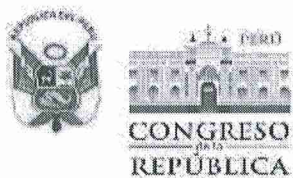
Firmado digitalmente por:
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/05/2022 15:15:51-0500



Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 317760
Firmado digitalmente por:
COAYLA JUÁREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/05/2022 16:39:28-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2022 17:36:29-0500



DICTAMEN APROBADO EN MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES".

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis, propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la formulación de políticas públicas focalizadas que permitan fomentar, a nivel nacional, la producción, exportación e industrialización de los frutos del bosque - Berries, con la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con los gobiernos regionales involucrados.

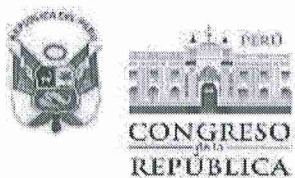
La propuesta legislativa tiene como finalidad fomentar el emprendimiento e inversión en el desarrollo del sector Berries por parte de los privados, así como coadyuvar a combatir la pobreza, generar empleo y contribuir con la reactivación económica del país.

I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 1275/2021-CR**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la formulación de políticas públicas focalizadas, que permitan fomentar, a nivel nacional, la producción, exportación e industrialización de los frutos del bosque - Berries; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 09 de febrero de 2022, fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora, con fecha 21 de febrero de 2022.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido, se requiere de una votación **favorable simple y de**



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN APROBADO EN MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES".

doble votación de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

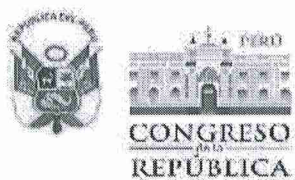
I.3. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
01-03-2022	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Oscar Graham	OFICIO 1217-2021-2022-CA/CR
01-03-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Oscar Zea Choquechambi	OFICIO 1216-2021-2022-CA/CR
01-03-2022	Ministerio de la Producción Ministro Jorge Luis Prado Palomino	OFICIO 1215-2021-2022-CA/CR
01-03-2022	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Ministro Roberto Helbert Sánchez Palomino	OFICIO 1218-2021-2022-CA/CR
01-03-2022	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú - AGAP Señor Alejandro Fuentes León	OFICIO 1219-2021-2022-CA/CR

I.4. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, no se ha recibido ninguna opinión técnica sobre el proyecto de ley 1275/2021-CR.



DICTAMEN APROBADO EN MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES".

I.6. Opiniones Ciudadanas

Al momento del presente dictamen, no se ha recibido opiniones de ciudadanos referidas al presente proyecto de ley 1275/2021-CR.

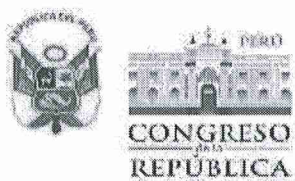
II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 1275/2021-CR**, según los fundamentos expuestos, tiene la finalidad de fomentar el emprendimiento e inversión en el desarrollo del sector Berries, así como, coadyuvar a combatir la pobreza, generar empleo y contribuir con la reactivación económica en nuestro país.

En este contexto, se propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la formulación de políticas públicas focalizadas, que permitan fomentar, a nivel nacional, la producción, exportación e industrialización de los frutos del bosque - Berries, con especial énfasis en aquellos de menor desarrollo y atención, tales como: la fresa, frambuesa, mora y aguaymanto.

Asimismo, busca que se desarrollen acciones conjuntas destinadas a facilitar el ingreso de los frutos del bosque - Berries a mercados internacionales, así como, que se logre una capacitación, asistencia técnica y científica y acompañamiento a los productores de frutos del bosque, priorizando aquellos pequeños agricultores o agricultura familiar que busquen desarrollar actividades productivas, de exportación e industrialización **de los frutos del bosque - Berries, tales como la fresa, frambuesa, mora y aguaymanto.**

Por otro lado, busca también que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación de un observatorio a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que se encargue de identificar, monitorear y seguir el desarrollo del sector berries a nivel nacional.



DICTAMEN APROBADO EN MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES".

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política¹ del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Ley 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

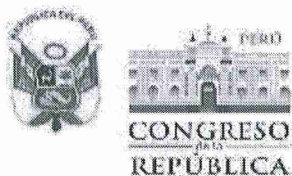
IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

La comisión considera importante para este análisis resaltar lo señalado por el entonces presidente ejecutivo de Sierra Exportadora señor Alfonso Velásquez: ***"Los berries, principalmente los arándanos, tienen altas perspectivas de crecimiento en el mercado internacional, debido a sus características nutricionales, pues contienen una buena cantidad de antioxidantes, por lo que se les denomina como las superfrutas"***. Pero debemos dejar claramente establecidos que los Frutos del bosque o Berris no son solo los arándanos y en nuestro país es necesario fomentar el cultivo y exportación de la frambuesa, la fresa, la mora y el aguaymanto.

La Comisión rescata de la exposición de motivos de la iniciativa legislativa que el cultivo de arándanos fue una apuesta del sector privado que invirtió desde el año 2004 hasta que por fin en el año 2011 desde la región La Libertad se inició la exportación de este fruto, a través de la empresa Camposol; así a fines del 2011 Sierra Exportadora lanzó **"Perú Berries"**, un programa de internacionalización de la producción de berries, luego de la adaptación de los berries a la realidad climática y de suelo peruana. Se trató de un proceso de tecnificación e implementación de cultivos cuyo objetivo principal fue la introducción del arándano en la industria

¹ Artículo 88. El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. (...)



DICTAMEN APROBADO EN MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES".

agroexportadora peruana². Con el impulso de esta política pública en el año 2019, nuestro país logró desplazar a Chile, que ocupaba el primer lugar en exportación de arándanos, convirtiéndonos así en los mayores exportadores del mundo de este producto³. Sin embargo, las frambuesas peruanas solo han sido exportadas en pequeñas cantidades a distintos países por montos nada significativos, y similar situación sucede con el aguaymanto.

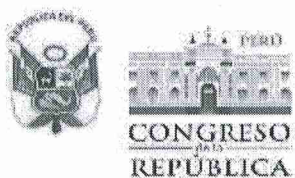
El programa **Perú Berries de Sierra Exportadora** promueve su cultivo en diferentes valles de Lambayeque, **Cajamarca, Áncash, Huánuco, Lima, Arequipa, Apurímac** y el **Cusco** y se está buscando articular a los pequeños productores de **Ayacucho, Huancavelica y otras regiones con los grupos empresariales** interesados en desarrollar alianzas que permitan asegurar la consolidación de negocios, lográndose acceso al mercado y la alternativa de transformación agroindustrial", conforme a lo señalado por el ex jefe de Sierra y Selva exportadora Alfonso Velásquez.

Durante el 2020, el Perú exportó 287 toneladas de aguaymanto, que representaron poco más de 2 millones de dólares. Estas cifras son demasiado bajas en comparación a otros países como es el caso de Colombia, quien ha logrado exportar más de 7 mil toneladas al mundo, es decir no llegamos ni al 5% del total de exportación de Colombia. Lo paradójico es que **el aguaymanto es originario de nuestro país**, siendo su nombre científico **Physalis peruviana**, situación similar sucede con las fresas y las moras. Por ello, es importante que el Estado ponga atención también a estos otros frutos del bosque y que sirva el éxito del arándano como un ejemplo replicable con los otros berries.

La Comisión aprecia que los esfuerzos del Estado se han centrado principalmente en

² Fuente: <https://blueberriesconsultino.com/10o-aniversario-del-lanzamiento-del-programa-peru-berries/>

³ Según informó el Centro de Investigación de Economía y Negocios Globales de la Asociación de Exportadores (CIEN-Adex).



DICTAMEN APROBADO EN MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES".

fomentar el desarrollo del arándano, que no son todos los frutos del bosque - berris, (**frambuesa, mora, aguaymanto** y otros), por lo que la iniciativa legislativa tiene objeto de estudio; si bien debemos dejar claramente establecido que la fórmula legal pretende desarrollar una política pública, está es una competencia del Poder Ejecutivo, por lo que se debe elaborar un texto sustitutorio que proponga declarar de necesidad pública que la política pública **"Perú Berries"** atienda el **incentivo del cultivo y exportación de la frambuesa, la mora, el aguaymanto y otros frutos del bosque.**

Esta política pública prioritaria considera la Comisión que debe ser intersectoriales y promoviendo la formulación de políticas públicas focalizadas, a fin de fomentar el emprendimiento e inversión en el desarrollo del sector berries por parte de los privados; así ayudaremos a combatir la pobreza, generar empleo y contribuir con la reactivación económica en nuestro país.

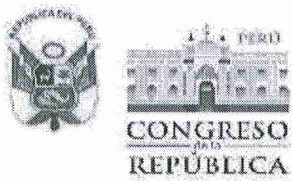
Por consiguiente, la Comisión Agraria colige que el tema del cultivo de frutos del bosque en el Perú tiene gran importancia y proyección, por lo que seguir impulsando y desarrollando esta actividad traerá grandes ventajas en diferentes sectores para nuestro país, siendo necesario elaborar un texto sustitutorio con las consideraciones vertidas.

IV.2. Análisis para declarar de interés nacional y necesidad pública la industrialización, comercialización y exportación de los cítricos

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República,

- 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar, que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, **la implementación de un plan de desarrollo** o la



DICTAMEN APROBADO EN MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES".

preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones.**

Al respecto, las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia⁴.

Dentro de ese supuesto, se propone la fórmula legislativa del Proyecto de Ley 1275/2021-CR, que propone, declarar de interés nacional y necesidad pública la formulación de políticas públicas focalizadas, que permitan fomentar, a nivel nacional, la producción, exportación e industrialización de los frutos del bosque – Berries.

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Proyecto de Ley en estudio, guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**⁵, en la Política de Competitividad del país, en el ítem 23, que indica:

23 La Política de Desarrollo Agrario y Rural

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones,

⁴ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

⁵ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/>

**DICTAMEN APROBADO EN MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES”.**

almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

Asimismo, se alinea también al Acuerdo Nacional, en la Política de Competitividad del país, en el ítem 18, que indica:

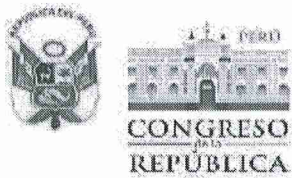
18 La Política de búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

IV.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

La propuesta legislativa, busca llamar la atención, al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en



DICTAMEN APROBADO EN MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES".

coordinación con los gobiernos regionales involucrados en la formulación de políticas públicas focalizadas, que permitan fomentar, a nivel nacional, la producción, exportación e industrialización de los frutos del bosque - berries, con especial énfasis en aquellos de menor desarrollo y atención, tales como la fresa, frambuesa, mora y aguaymanto.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN

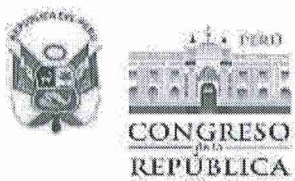
La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango, máxime si se trata de una norma declarativa para un tema específico como es declarar de interés nacional la producción, exportación e industrialización de frutos del bosque – berries.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad alertar al Poder Ejecutivo, sobre la necesidad de declarar de interés nacional y necesidad pública la formulación de políticas públicas focalizadas, que permitan fomentar, a nivel nacional, la producción, exportación e industrialización de los frutos del bosque – berries, con la finalidad de fomentar el emprendimiento e inversión en el desarrollo del sector berries por parte de los privados, así como coadyuvar a combatir la pobreza, generar empleo y contribuir con la reactivación económica en nuestro país.



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN APROBADO EN MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES".

Identificación de sectores involucrados: Estado, Económico y Social, en el caso de declarar de interés nacional y necesidad pública la formulación de políticas públicas focalizadas, que permitan fomentar, a nivel nacional, la producción, exportación e industrialización de los frutos del bosque – berries.

DICTAMEN APROBADO EN MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES".

Estado

BENEFICIO	COSTO
Se reactivará la economía del país, a través de impulsar la realización de actividades productivas, de exportación, industrialización y en general, toda actividad de comercio de los frutos del bosque – berries. Se logrará generar nuevos empleos, apoyando a los emprendedores y mejorando la afectada economía producto de la pandemia.	Los esfuerzos para la producción, comercialización y exportación de los frutos del bosque – berries, generará los esfuerzos de los Ministerios de Desarrollo Agrario y Riego y Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con los gobiernos regionales involucrados. Dichos esfuerzos se traducirán en gastos, pero de los propios presupuestos de sector, que en el corto plazo se revertirá en mayores ingresos al Estado, con incrementos en las exportaciones y el movimiento económico del país.

Económico

BENEFICIO	COSTO
- Se promoverá las acciones dirigidas a dar apoyo técnico, promoción, producción y comercialización de frutos del bosque – berries. - Se reactivará la economía de las principales zonas productoras de frutos del bosque - berries en el país.	Irrogará un costo con un periodo temporal, del presupuesto de las instituciones competentes, pues en corto plazo, se traducirá en el incremento de ingresos para el estado peruano, ante la mejora y crecimiento económico de estas actividades a nivel nacional.

DICTAMEN APROBADO EN MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES”.

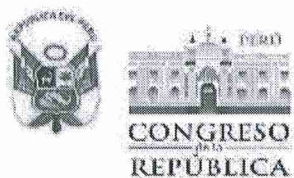
Social

BENEFICIO	COSTO
Se beneficiará la población que dispondrá de una mayor y mejor producción y comercialización de frutos que existen en nuestro país, y que merecen una atención prioritaria para replicar el éxito que ha merecido otros frutos tales como el arándano.	Los ministerios competentes y gobiernos regionales tendrán mayor presencia entre agricultores dedicados a producir frutos del bosque – berries. Estos esfuerzos tendrán un costo por sus actividades en extensión agrícola, los mismos que se sustentarán en sus propios presupuestos institucionales.

La presente ley es de carácter declarativa, por lo tanto, en la actualidad no irroga gasto al erario nacional, ya que solo busca priorizar una agenda de temas al Poder Ejecutivo. En este sentido, la propuesta de declarar de interés nacional y necesidad pública la formulación de políticas públicas focalizadas que permitan fomentar, a nivel nacional, la producción, exportación e industrialización de los frutos del bosque - berries, tiene por finalidad de fomentar el emprendimiento e inversión en el desarrollo del sector berries por parte de los privados, con especial énfasis en aquellos de menor desarrollo y atención, tales como la fresa, frambuesa, mora y aguaymanto; así como, coadyuvar a combatir la pobreza, generar empleo y contribuir con la reactivación económica en nuestro país.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las normas de técnica legislativa, en tal sentido proponemos como título **“LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES”.**



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN APROBADO EN MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES".

La Comisión propone dos artículos, el primero referido al Objeto de la ley que declara de interés nacional la formulación de políticas públicas focalizadas, que permitan fomentar, a nivel nacional, la producción, exportación e industrialización de los frutos del bosque - berries, con especial énfasis en aquellos de menor desarrollo y atención, tales como la fresa, frambuesa, mora y aguaymanto.

Finalmente, proponemos un segundo artículo mediante el cual se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con los gobiernos regionales involucrados, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las coordinaciones y medidas necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO** del Proyecto de Ley 1275/2021-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES".

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 15:30:35-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ URENA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2022 10:37:33-0500



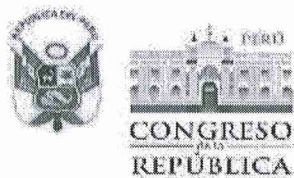
Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2022 11:27:48-0500

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

www.congreso.gob.pe

Página 14 de 15



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN APROBADO EN MAYORIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1275/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES".

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DEL BOSQUE – BERRIES

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional

Declárese de interés nacional la formulación de políticas públicas focalizadas, a fin de fomentar, a nivel nacional, la producción, exportación e industrialización de los frutos del bosque - Berries, con especial énfasis en aquellos de menor desarrollo y atención, tales como la fresa, frambuesa, mora y el aguaymanto.

Artículo 2. Competencias y coordinaciones

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con los gobiernos regionales involucrados, en el marco de sus funciones y competencias, realizan las coordinaciones y medidas necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 24 de mayo de 2022



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Ivania
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 18:52:38-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2022 14:51:30-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2022 14:44:36-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 11:11:10-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/05/2022 16:00:40-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 15:21:51-0500